



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.086.607/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 4594/2007 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 4594/2007 la Facultad de Derecho solicita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la mencionada Unidad Académica y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene como objeto que la Facultad dicte el Curso de Capacitación en Derechos Humanos, destinado al personal no abogados/as de la Secretaría Legal y Técnica y de las áreas del Gobierno de la Ciudad con programas que cuenten con operadores/as sociales (Ministerio de Derechos Humanos y Sociales).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que con relación a las presentes actuaciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que la cuestión se ha tornado abstracta, atento la finalización del convenio en análisis.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.086.607/2009

ARTICULO 3º.- La Secretaría se compromete a abonar a la Facultad el costo total del curso, dentro de los CUARENTA (40) días de iniciado el dictado del mismo. Además, proveerá los recursos materiales y humanos para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la Facultad. Los recursos que ingresen por su ejecución, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7732

BC

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

96614/07

**CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

Entre la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el ORGANISMO, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular abogada Rita H. Tanuz, por una parte, y por la otra la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2.263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Doctor Atilio Aníbal Alterini, conjuntamente denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen

PRIMERA: La FACULTAD dictará el Curso de capacitación en Derechos Humanos destinado al personal no abogados/as de la Secretaría Legal y Técnica y de las áreas del Gobierno de la Ciudad con programas que cuenten con operadores/as sociales (Ministerio de Derechos Humanos y Sociales), cuya dirección académica estará a cargo de la Dra. Mónica PINTO. El curso tendrá una carga horaria de doce (12) horas reloj e iniciará su dictado a partir del día 29 de octubre de 2007.

SEGUNDA: Se fija el valor de la hora de clase en pesos quince (\$ 15.-) por hora por alumno/a, determinándose el valor total del curso multiplicando la cantidad de alumnos/as inscriptos/as, por el producto resultante entre el valor de la hora de curso, y la cantidad de horas correspondientes. Los importes así obtenidos, no se alterarán por las ausencias que disminuyan la cantidad de alumnos/as asistentes a cada clase.

1



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

TERCERA: Obligaciones: Serán obligaciones del ORGANISMO

- 1) Remitir la nómina de los/as alumnos/as que asistirán al curso.
- 2) Abonar a la FACULTAD el costo total del curso a dictarse dentro de los CUARENTA (40) días de iniciado el dictado del mismo, para lo cual la FACULTAD deberá presentar al ORGANISMO la correspondiente factura.
- 3) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FACULTAD en el presente convenio.
- 4) Proveer las aulas que hayan sido asignadas en el edificio donde se asienta al ORGANISMO o en donde el ORGANISMO disponga, con anterioridad al inicio del curso.

CUARTA: Serán obligaciones de la FACULTAD:

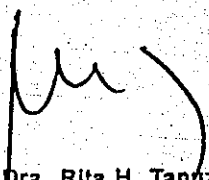
- 1) Elaborar los contenidos del curso en razón de las áreas temáticas y las franjas horarias que el ORGANISMO y la FACULTAD acuerden en el marco del presente convenio y presentarlo al ORGANISMO con 7 (siete) días de antelación al inicio del curso.
- 2) Establecer los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).
- 3) Celebrar contratos con los/as profesores/as que dictarán los cursos, de acuerdo con sus prácticas y sus normas aplicables sin perjuicio de las obligaciones del ORGANISMO respecto del pago del curso.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

- 4) Implementar el dictado del mencionado curso por profesores/as designados/as por la FACULTAD, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para las clases que se desarrollan en el ámbito del Departamento de Postgrado y/o la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 5) Efectuar la evaluación de los/as cursantes por los procedimientos que establezca.
- 6) Acreditar la aprobación de los cursos con la emisión de los certificados correspondientes.
- 7) Ejercer la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio de la dependencia respectiva, según sea el caso.
- 8) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes de la cláusula segunda la FACULTAD deberá presentar la correspondiente liquidación al ORGANISMO. La suma total resultante será depositada por el ORGANISMO en la cuenta corriente N° 26893/6 que a tales fines se encuentra abierta por LA FACULTAD en la Casa Central del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

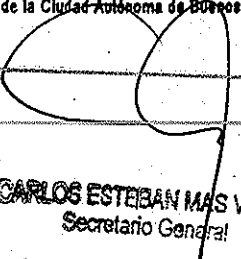
QUINTA: Las partes acuerdan que el curso no podrá estar integrado en ningún caso por más de 50 alumnos/as.

Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo sujeto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de octubre de 2007.


Dra. Rita H. Tanuz
Secretaria
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3


ATILIO A. ALTERINI
Decano


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General